

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-014 DE 2014

DESARROLLO DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TELEFÉRICO ENTRE LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA HASTA EL SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LAS GRACIAS DE TORCOROMA EN OCAÑA – NORTE DE SANTANDER.

FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el FONDO NACIONAL DEL TURISMO, el día tres (03) de febrero de 2014, publicó en la página web de la entidad, los términos de la Invitación Abierta a presentar Ofertas FNT- 014 de 2014.

SEGUNDO: Que el día 13 de febrero de 2014, fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, según los términos fijados en el cronograma de la invitación FNT - 014 de 2014 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROponentes
1	UG 21 COLOMBIA
2	CONSORCIO UNIDOS PARA EL TELEFÉRICO

TERCERO: Que el Comité de Evaluación del FONDO NACIONAL DEL TURISMO, procedió a verificar los criterios habilitantes de carácter jurídico y técnico y por tanto se solicitaron subsanaciones al proponente: UG 21 Colombia.

CUARTO: Que el Comité de Evaluación del FONDO NACIONAL DEL TURISMO, procedió a verificar los criterios habilitantes de carácter jurídico y técnico, con el fin de constatar el cumplimiento de los mismos y de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso publicado, el Comité Evaluador del FONDO NACIONAL DE TURISMO publicó las evaluaciones realizadas el día 21 de febrero de 2014, cuya calificación final fue:

PROponentes	VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
UG 21 COLOMBIA	HABILITADO	300
CONSORCIO UNIDOS PARA EL TELEFÉRICO	NO HABILITADO	

QUINTO: Que por fuera del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta FNT-014-2014, se presentaron observaciones al Informe de Evaluación publicado el día 21 de febrero de 2014 por parte del proponente CONSORCIO UNIDOS PARA EL TELESFÉRICO, el cual indica lo siguiente:

“ Observación Jurídica: “Con respecto a la evaluación Jurídica, donde se manifiesta no haber allegado carta de presentación de la propuesta firmada, se le manifiesta a la entidad que el alcance y requerimientos exigidos en la carta de presentación, se pueden evidenciar en el documento aportado en la oferta a folios 00017 al 00019. Este documento respalda las exigencias y obligaciones solicitadas por la Entidad en los términos de referencia, y de forma explícita adquiridas por el consorcio de manera inequívoca. Por lo anterior, respetuosamente se le solicita a la Entidad validar este documento, el cual manifiesta la aceptación de las condiciones y términos jurídicos, técnicos y económicos del presente proceso, dando una evaluación de Hábil Jurídicamente al Consorcio.

Observación Técnica: “Con respecto a la evaluación técnica, se manifiesta a la entidad que la experiencia aportada corresponde a un proyecto en fase de factibilidad, esto se puede evidenciar en la certificación aportada a folio 107, donde se describe lo siguiente: “El objeto del contrato (actividades ejecutadas) consistió en la elaboración de los trabajos previos necesarios de la Comunidad de Madrid”. Según lo anterior, el alcance de la certificación aportada fueron los estudios previos necesarios para la posterior redacción del Diseño (entiéndase diseños definitivos según la terminología ingenieril Española). Por tal motivo, respetuosamente se le solicita a la entidad verificar el alcance de la certificación aportada, y evaluarnos como Hábil con respecto a la experiencia.

Con respecto a los profesionales aportados:

Director de Consultoría: Respetuosamente se le solicita a la entidad verificar el alcance de las certificaciones de la Empresa INGEPAVI, las cuales corresponden a la factibilidad de proyectos en el sector hidrocarburo, el cual cumple con lo solicitado en los términos de referencia.

Asesor técnico: Respetuosamente se le solicita a la entidad verificar el alcance de las certificaciones de la Empresa INGEPAVI, las cuales corresponden a la factibilidad de proyectos en el sector hidrocarburo, el cual cumple con lo solicitado en los términos de referencia.

Con respecto a la oferta económica, se le manifiesta a la entidad que nuestra oferta económica no supera el presupuesto oficial, y se ajustó a lo solicitado en los términos de referencia y Anexo 8 Formato Propuesta Económica, en ningún momento se modificaron los porcentajes de participación de los profesionales en el proyecto.

Por lo anterior solicitamos a la Entidad revisar la evaluación de nuestra oferta y habilitarnos en los ítems mencionados anteriormente, teniendo en cuenta que nuestra oferta se ajusta a lo solicitado en los términos de referencia.”

SEXTO: Que el Comité de Evaluación realizó la revisión de cada una de las observaciones presentadas ratificando el concepto de evaluación técnica y jurídica basado en las siguientes consideraciones:

“Observación Jurídica: RESPUESTA: Es pertinente enunciar que la fecha máxima según lo establecido en el Cronograma de los términos de la Invitación, era el día 26 de febrero de 2014, no obstante se procede a dar respuesta a sus observaciones por fuera del término establecido, por cuanto no varía la calificación publicada el día 21 de febrero de 2014.

FONTUR, luego de realizar la verificación por usted solicitada, evidencia que efectivamente el Anexo 1, CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, (Folios 000003 al 000005) no se encuentra firmado por el Representante Legal del CONSORCIO UNIDOS PARA EL TELESFERICO, no obstante y atendiendo a sus observaciones, se verificaron los folios 00017 al 00019, comprobando que los mismos corresponden al Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Así las cosas y atendiendo a lo establecido en las condiciones particulares, se RATIFICA el concepto de No Cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los términos de condiciones del proceso FNT-014-2014.

Observación Técnica: RESPUESTA: Teniendo en cuenta que la propuesta del Consorcio Unidos para Teleférico no cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes, se consideró no solicitar aclaración de la certificación del folio 000107 el cual no establecía la experiencia requerida.

No obstante, y atendiendo a la observación planteada, revisadas las certificaciones del profesional clave se ratifica que dichas certificaciones no cumplen con la experiencia requerida en el proceso.

Por otra parte, respecto a la oferta económica del proponente, esté disminuyó el tiempo de ejecución para los profesionales mínimo requeridos adicionales a personal claves modificando así las condiciones del proceso, de acuerdo a lo relacionado en el numeral 4.3 Equipo de trabajo clave.

Por lo anterior, se RATIFICA el concepto de No Cumple, de acuerdo a los requisitos exigidos en lineamientos de la Invitación Abierta para el proceso FNT-014-2014."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Seleccionar a UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA, para la ejecución del contrato objeto de la invitación Abierta a Presentar Ofertas FNT – 014 de 2014.

SEGUNDO. Notificar la decisión al señor MANUEL GONZALEZ MOLES, identificado con CE. No. 422.932., quien actúa como Representante Legal de UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA.

TERCERO. Publicar el presente documento en el sitio web de la entidad www.fontur.com.co

Dado en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de marzo de 2014.

ORIGINAL FIRMADO
MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ
Gerente General
FONDO NACIONAL DE TURISMO

Proyectó: Fernanda Perdomo Lopez.
Revisó: Alba Rocio Parra Vera.
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.